



LAGUNA BLANCA, 08 OCT. 2014

Nº 544 /.- (SECCION "A") VISTOS : El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 08 de octubre de 2014, que aprueba el Reglamento Municipal sobre Otorgamiento de Permisos de Uso en Bien Municipal - Sede Club de Rodeo.

El emails de fecha 09 de octubre de 2014 del Secretario Municipal y de la Alcaldía de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

### DECRETO

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes, el **Reglamento Municipal sobre Otorgamiento de Permisos de Uso en Bien Municipal - Sede Club de Rodeo**.

2.- **ESTABLÉSCASE** que el presente Reglamento comienza a regir a contar de la fecha del presente decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE**



**RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**COMUNA LAGUNA BLANCA**

ERRR / RAVB / ezc  
DISTRIBUCION:

- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPTO. DE PLANIFICACION
- DEPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO
- DEPTO. SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPTO. DE EDUCACION
- DEPTO. DE SALUD
- CONTROL
- ANTECEDENTE
- ARCHIVO



**REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO  
DE PERMISOS DE USO EN BIEN MUNICIPAL- SEDE CLUB DE RODEO.**

\* \* \*

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios, requisitos, obligaciones y procedimientos para obtener PERMISO DE USO.

**Artículo 2.** El préstamo de uso que el presente reglamento regula, consiste en la entrega por un plazo y con un objeto determinado del bien inmueble Sede – Club de Rodeo, del cual es titular la II. Municipalidad de Laguna Blanca, con la obligación de vencido el plazo, restituir el referido inmueble, el cual se prestará hasta por un máximo de 7 días.

**Artículo 3.** Para acceder al préstamo de uso, se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte de él o los solicitantes:

- a. Debe tratarse de una persona jurídica.
- b. Debe hacer su petición por escrito dirigida al Sr. Alcalde.
- c. Debe señalar en la solicitud, el plazo por el cual se solicita, y el objeto de dicha solicitud.
- d. Presentarse con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.

**Artículo 4.** Toda solicitud que no cumpla con los requisitos señalados en el artículo precedente, se tendrá por no presentada.

**Artículo 5.** La Municipalidad se reserva el derecho exclusivo y excluyente de disponer libremente del inmueble Sede – Club de Rodeo, en el periodo del Festival de la Esquila, como también en el tiempo anterior y posterior a este.

**Artículo 6.** Presentada la solicitud con todos los antecedentes ya descritos, y de considerar que existen motivos fundados, en relación al interés general de la comunidad para realizar el préstamo de uso, el Alcalde procederá a expedir un Decreto Alcaldicio, con el señalamiento expreso de:

- a. Individualización del beneficiado.
- b. Plazo de vencimiento.
- c. Objeto del préstamo.

- d. El recargo- tarifa o garantías que deben ser percibidas por la Municipalidad si proceden.

Artículo 7. La institución en cuyo favor se hubiera dado el préstamo de uso, será responsable del cuidado y mantención del inmueble, y de todo daño o perjuicio que les fuera imputable, respondiendo de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de dicho bien. El beneficiario deberá indemnizar a la Municipalidad los daños y perjuicios que haya producido, pagando el 300 por ciento del valor comercial de los objetos dañados o deteriorados.

Artículo 8. El préstamo de uso, facultará al usuario sólo para la utilización del inmueble referido, en ningún caso autoriza para realizar ampliaciones, modificaciones, menoscabos, arrendar, o realizar cualquier acto que signifique arrogarse algún derecho distinto al correspondiente como mero tenedor. Se prohíbe expresamente arrendar, y/o subarrendar el inmueble objeto del presente reglamento.

Artículo 9. La Municipalidad podrá libremente, fijar un cobro o tarifa, así como exigir el otorgamiento de garantías suficientes de cuidado del referido inmueble, para esta determinación se atenderá por el Alcalde, el plazo y el objeto contenido en la solicitud de Préstamo de uso.

Artículo 10. El usuario, quedará obligado a la restitución del inmueble, que se realizará dejando constancia en un acta al momento de la entrega, con el señalamiento por parte del funcionario municipal correspondiente, de haber recibido conforme, y dar fe de no haberse practicado sobre dicho inmueble ninguno de los actos prohibidos por el presente reglamento. El usuario se obliga expresamente a la restitución en perfecto estado de higiene y limpieza, el que de no cerciorarse acarreará las sanciones correspondientes.

Artículo 11. En caso de existir disconformidad al momento de la entrega, el funcionario municipal encargado de levantar el acta, señalará por escrito dicha situación, para la aplicación de las multas correspondientes.

Artículo 12. La Municipalidad se reserva a su vez el derecho de sin mediar un nuevo Decreto Alcaldicio, ni aviso previo, poner término al préstamo de uso, de existir infracciones al presente reglamento, o de estar siendo usado con un fin distinto del otorgado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE A TODAS LAS**

**DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, CUMPLASE Y ARCHIVASE**